

RESOLUCIÓN No. 158
(24 de Abril de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBR-SCC-009-2026, OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DEL CANAL EN CONCRETO DEL CAÑO COLECTOR DE AGUA LLUVIA EN EL CENTRO POBLADO SAN RAFAEL DE LEBRIJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”,

QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA.

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA, (...)** **“ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO,** y demás normas reglamentarias (...),

CONSIDERANDO:

- A)** Que **FONCOLOMBIA** es una entidad de carácter mixto, descentralizada e indirecta por servicios, regida por el derecho privado, conforme a su naturaleza jurídica y a lo dispuesto en su Manual Interno de Contratación vigente para la vigencia 2026, instrumento normativo que regula de manera integral sus procesos contractuales. En virtud de dicho marco normativo, el Director Ejecutivo se encuentra plenamente facultado para dirigir los procesos de selección y celebrar contratos, sin sujeción a límite de cuantía, en los términos allí previstos.
- B)** Que, en ejercicio de las referidas competencias, mediante la Resolución No. 150 del veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026), se ordenó la apertura del proceso de Selección Corta Cuantía No. OBR-SCC-009-2026, el cual contó con un presupuesto oficial estimado en la suma de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$1.363.160.152,47).
- C)** Que, una vez surtida la etapa de presentación de ofertas y cerrado el proceso el día 23 de abril de 2026, se constató que no se presentaron ofertas.
- D)** Que el Artículo Vigésimo Octavo del Manual Interno de Contratación de FONCOLOMBIA (2025) dispone de manera expresa y taxativa que procede la declaratoria desierta de un proceso de selección cuando no se presenten ofertas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Declárese DESIERTO el proceso del proceso de convocatoria – Selección Corta Cuantía – OBR-SCC-009-2026, cuyo objeto corresponde a **“CONSTRUCCIÓN**


DEL CANAL EN CONCRETO DEL CAÑO COLECTOR DE AGUA LLUVIA EN EL CENTRO POBLADO SAN RAFAEL DE LEBRIJA DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director Ejecutivo de FONCOLOMBIA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto de manera expresa en el Artículo Vigésimo Octavo del Manual Interno de Contratación de la Entidad, y en observancia de los principios del debido proceso y del derecho de contradicción que rigen la actividad contractual del Fondo.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bucaramanga, el veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MICHAEL FERNANDO MARTÍN MOJICA
Director Ejecutivo
Foncolombia

Proyecto Jesús Pérez – CPS Oficina Jurídica
Aprobó Carlos Corzo Ray - Jefe oficina Jurídica